

AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que la señora MARIA EDELMIRA HERNANDEZ está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 027-2008.

Que el día 23 de octubre del 2013 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que al ser devuelta por el correo permite que se pueda efectuar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario.

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 18 De ABRIL de 2011, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 027-08 en contra de MARIA EDELMIRA HERNANDEZ, a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en contra de la señora EDELMIRA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 25.705.932, por cuantía de CINUCENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$56.769).

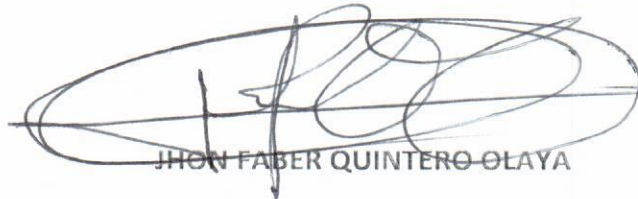
ARTÍCULO SEGUNDO: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva de los intereses moratorio causados a partir del 01 de agosto de 2004, fecha en la que empieza a correr el termino moratorio por no cancelar la obligación en tiepo; sumese a esto las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto al ejecutado al tenor de los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, informándole que tiene 10 dias para comparecer a este despacho una vez sea citado, de lo contrario, será notificado por correo certificado; una vez notificado cuenta con el termino de 15 dias para cancelar la obligación o para presentar excepciones del articulo 831 del mencionado estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar y ordenar las medidas previas que garanticen el pago de la obligación, según los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los respectivos oficios.

ARTICULO QUINTO: contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno.

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un día (1) veinticinco (25) de febrero del 2014, a las 8 de la mañana.



JHON FABER QUINTERO OLAYA

Jefe Oficina Asesora Jurídica